



# GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

MAYO 2022





**Acuerdo mediante el cual se aprueba el calendario para la celebración de Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024.**

**Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 59, 60, 65, 66 fracciones I incisos b) y c) 90 fracción V y VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 39 del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 29 y 43 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; me permito someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la siguiente Acuerdo, por lo que:**

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Que cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, y en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *“El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la*



presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 145 de la Constitución de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina que los ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3º dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, mandata que: “Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.”

Que el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que: “El Ayuntamiento tendrá sesiones ordinarias o extraordinarias, solemnes y permanentes, en la forma, términos y condiciones



que disponga su reglamento interior para cada caso, pero el número de sesiones ordinarias será cuando menos de dos al mes.”

Que de conformidad con el artículo 90, fracción V y VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones de el o la Presidente/a Municipal: V.- Convocar a las sesiones, conforme al Reglamento interior y presidirlas, teniendo en caso de empate, además de su voto individual, el voto de calidad. VI.- Presentar al Ayuntamiento Iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general, aprobados por el Ayuntamiento.

Que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en su artículo 39, párrafos primero y segundo, menciona que: “El Ayuntamiento tendrá sesiones ordinarias o extraordinarias, solemnes y permanentes, en la forma, términos y condiciones que dispone la Ley de los Municipios del Estado, el presente Bando y el Reglamento Interior para cada uno de los casos. En todo caso el número de sesiones ordinarias nunca será menor a dos al mes y el orden del día será notificado con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión.”

Que por su parte, el Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, establece en su artículo 29 que: “El Ayuntamiento tendrá sesiones ordinarias o extraordinarias, solemnes y permanentes. Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, salvo que se requiera desahogar asuntos que por su naturaleza no pueden ser de inmediato conocimiento público, para lo cual dicha determinación deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.” Así también, en su artículo 43 establece que al mes deberán celebrarse cuando menos dos sesiones ordinarias, en la fecha y hora que señale la convocatoria respectiva, misma que se expedirá conforme a las reglas previstas en el mismo Reglamento.

Que de conformidad con los fundamentos antes expuestos, el Ayuntamiento en Pleno tendrá Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Públicas o Privadas, Solemnes y Permanentes que consisten en las asambleas convocadas por el Presidente Municipal a efecto de analizar, discutir y decidir todos aquellos asuntos que le sean sometidos a su consideración o que de acuerdo a la normatividad le competan de conformidad al Orden del Día que al efecto se acompañe a su convocatoria.

Asimismo, tanto la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, como el Bando de Gobierno del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, establecen que las sesiones del Ayuntamiento se llevarán a cabo en la forma, términos y condiciones previstas en el Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que por su parte el citado Reglamento, en concordancia con lo previsto por el artículo 59 de la Ley de los Municipios, establece en su artículo 43 que las





Sesiones Ordinarias se celebrarán cuando menos dos veces por mes, en la fecha y hora que señale la convocatoria respectiva.

Que en ese orden de ideas, y en ejercicio de la facultad que les es inherente, los Presidentes Municipales pueden convocar libremente a los integrantes del Ayuntamiento, para la celebración de cuando menos dos sesiones ordinarias al mes, sin limitación alguna relativa a la fecha y hora de las mismas.

Que aunado a lo anterior, la función tan importante que ejercen los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, tiene repercusión directa en la calidad de vida de los individuos, de la sociedad en su conjunto y en el sistema municipal en su totalidad, siendo obligación del mismo, garantizar a todos los miembros de la comunidad solidarense, el goce de sus derechos y libertades. Es por eso, que considero que la mejor manera de hacerlo es mediante la definición de políticas claras, congruentes y sustentadas.

Que es compromiso fundamental de la actual administración, buscar la reconciliación entre el gobierno y la ciudadanía, a través de la renovación de las formas de hacer política, de una manera mas cercana al pueblo, más humanitaria; cuyo objetivo principal sea el bienestar de la persona, regresando al ser humano como eje central de nuestras actividades.

Que de igual manera, es compromiso de esta administración, realizar un manejo eficaz, seguro y sobre todo transparente de todos y cada uno de los recursos municipales destinados a servir a la ciudadanía, mediante el uso adecuado de ellos, que contribuya a obtener servicios públicos de calidad y un Ayuntamiento atento a gobernar.

Que no obstante lo anterior, siendo fiel a mis convicciones y respetando los compromisos adquiridos por la presente Administración; en aras de trabajar con una administración de puertas abiertas y cercana a la gente, para escuchar y atender las demandas sociales de todos los sectores de la población, en especial de los que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y como parte de los trabajos que se están realizando hacia un cabildo abierto y transparente, me permito proponer que se establezcan días y horas fijos para la celebración de las Sesiones Ordinarias de este Honorable Ayuntamiento, con el objeto fundamental de que la ciudadanía pueda conocer de manera anticipada y cierta los días y los horarios en que estas se llevarán a cabo, garantizado con ello, la salvaguarda del derecho a la participación ciudadana.

Por todo lo anterior, con fundamento en el marco legal invocado, con base en las consideraciones expuestas y sin que ello implique menoscabo alguno a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, o cualquier otra disposición relativa, y consciente que para



consolidar un gobierno transparente se requiere de la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público, toda vez que, de aprobarse el presente punto de acuerdo se estará los principios de certeza y transparencia que devienen esenciales para garantizar el derecho de la población a la participación ciudadana; tengo a bien someter a la aprobación de los integrantes de este , Cuerpo Colegiado de Gobierno, el siguiente punto de:

### **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba que las dos Sesiones Ordinarias que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, 2021-2024, debe celebrar, se lleven a cabo de la siguiente manera:

- **La primer Sesión Ordinaria del mes:** a las once horas del primer jueves de cada mes.
- **La segunda Sesión Ordinaria del mes:** a las once horas del tercer viernes de cada mes.

Lo anterior de conformidad al orden del día que se adjunte a las respectivas convocatorias que al efecto se emitan, sin perjuicio de que por cambios de último momento en la agenda del municipio, pudieran celebrarse en días y horas diversas, esto en debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y en el artículo 43 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

**Segundo.-** Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Tercero.-** Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

**Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”**.....

**Lectura y Aprobación en su caso del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Proyecto de Primera Modificación del Programa Operativo Anual 2022, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2022, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal “FISM”, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal “FORTAMUN” y RECURSOS FISCALES 2022.**

**El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6**



fracciones V y VI, 8 fracción X y 27 fracciones I, II, VII y VIII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; artículo 97 fracciones I, V, XXIV, XXVI y XXXI, 100 fracciones VIII, IX y X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículo 2 fracción XII, 4 fracción XV, 9, 10 y 19 fracción IX del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

### ANTECEDENTES

Con fecha 30 de diciembre del 2021 se realizó la Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024 en la que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, en el tenor siguiente:

Fondo	Obra Pública y Acciones	Total
Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$50,519,074.00	\$50,519,074.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	\$195,482,787.00	\$195,482,787.00
Recurso Fiscal	\$33,000,813.00	\$33,000,813.00
<b>Total</b>		<b>\$279,002,674.00</b>

**FIMS**, mediante la publicación realizada el día 27 de enero del 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se da a conocer el Acuerdo por el que se realiza la distribución y calendarización de los recursos del **Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "FISM"**, en el cual se le asigna al Municipio de Solidaridad un monto por \$70,792,806.00 (Son: Setenta Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Seis Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán ministrados desde el mes de Enero al mes de Octubre del ejercicio fiscal 2022.

**FORTAMUN**, mediante la publicación realizada el día 27 de enero del 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se da a conocer y el acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendarización de los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN"**, en el cual se le asigna al Municipio de Solidaridad un monto por \$249,401,649.00 (Son: Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Un Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán ministrados desde el mes de Enero al mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2022.



**RECURSOS FISCALES**, que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad del Ejercicio Fiscal 2022, para el capítulo 6000 aperturó con un importe total de \$33,000,813.00 (Treinta y Tres Millones Ochocientos Trece Pesos 00/100 M.N.), aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, de fecha 30 de diciembre del 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 06 de enero de 2022. Por lo anterior se realizan los ajustes respectivos en el presente acuerdo.

Con fecha 28 de febrero del 2022, se realizó la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo COPLADEMUN, en la que se remitió el Proyecto de Proyecto de Apertura del Programa Operativo Anual 2022, para la Construcción de Obras Publicas y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2022, a la Ciudadana Presidenta Municipal Lic. Roxana Lili Campos Miranda, en términos de los artículos referidos en el primer párrafo del acuerdo en mención, el cual fue aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad Quintana Roo, el día 28 de febrero del 2022, en el marco de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Cabildo, en el cual fueron aprobados los siguientes montos:

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL "APERTURA 2022"				
DENOMINACIÓN DEL FONDO	TECHO PRESUPUESTAL	ACCIONES SOCIALES AUTORIZADO	OBRA PÚBLICA AUTORIZADO	POR PROGRAMAR
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2022)	\$70,792,806.00	\$2,673,784.18	\$24,589,944.55	\$43,529,077.27
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN 2022)	\$249,401,649.00	\$2,220,432.74	\$43,112,197.79	\$204,069,018.47
RECURSOS FISCALES (RF 2022)	\$	\$5,086,600.00	\$5,749,600.42	\$
TOTAL	\$320,194,455.00	\$9,980,816.92	\$73,451,742.76	\$247,598,095.74

Que la Secretaría de Finanzas y Planeación emitió el oficio número **SEFIPLAN/SSP/140322-01/III/2022** de fecha 14 de marzo del 2022, signado por la LCDA. Enriqueta Odette Ruíz Martínez Subsecretaria de Planeación del Estado de Quintana Roo, mediante el cual informan a la Lic. Roxana Lili Campos Miranda Presidenta Municipal del Municipio de Solidaridad y a ésta Secretaría de Planeación y Evaluación, que con fecha 14 de marzo del 2022 se publicó el





**Acuerdo por el que se modifica el diverso por el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a los Municipios del Estado de Quintana Roo, por concepto de aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FORTAMUN, así como el calendario de ministraciones para el Ejercicio Fiscal 2022, mismo que fue publicado el 27 de enero del 2022, en el que se da a conocer un incremento para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, por la cantidad de \$2,432,115.00 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ciento Quince Pesos 00/100 M.N.) quedando en un monto total de \$251,833,764.00 (Doscientos Cincuenta y Un Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) signados al **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN"**.**

Que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas por medio de la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Públicas a través del oficio número **MSOL/SIyOP/SUBIyOP/0166/2022** de fecha 07 de abril del 2022, solicita a la Secretaría de Planeación y Evaluación, la reprogramación de Tres Proyectos; **(Dos, derivados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN")**, y **(Uno del Fondo de Recursos Fiscales RF)**, aprobados en la Cuarta Sesión Extraordinaria, del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, COPLADEMUN, el 28 de febrero del 2022 y en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Cabildo el 28 de febrero del 2022, en relación a los proyectos siguientes:

NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	RUBRO	RECURSO
Pavimentación con adocreto de Av. Constituyentes entre 1ra avenida norte y 10 avenida norte	\$1,420,642.49	INFRAESTRUCTURA	FORTAMUN
Bacheo en adocreto y concreto hidráulico MR45 en Av. 10 entre Av. Constituyentes y Av. Benito Juárez.	\$1,749,600.42	INFRAESTRUCTURA	RECURSOS FISCALES
Rehabilitación del Centro de inteligencia y monitoreo urbano de Solidaridad (CIMUS).	\$1,200,000.00	EDIFICACION	FORTAMUN

Asimismo, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas por medio de la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Públicas a través del oficio número **MSOL/SIyOP/SUBIyOP/0212/2022** de fecha 08 de abril del 2022, envió una Propuesta de Solicitud de Obras Públicas, con la finalidad de que se considere analizar y en su defecto sea aprobado por el Comité de Planeación para el



Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, COPLADEMUN, dentro del Programa Operativo Anual 2022, consistentes en un monto total de \$107,099,700.00 (Ciento Siete Millones Noventa y Nueve Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.), mismas que se describen a continuación:

### FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FISM, FORTAMUN, RECURSOS FISCALES

NUMERO	OBRA	MONTO APROBADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
<b>OBRA PUBLICA</b>			
1	Construcción de 50 pozos de absorción en diversos puntos del Municipio de Solidaridad Primera Etapa	\$5,350,000.00	FORTAMUN
2	Construcción de 50 pozos de absorción en diversos puntos del Municipio de Solidaridad Segunda Etapa	\$5,350,000.00	FORTAMUN
3	Rehabilitación de paraderos en el Municipio de Solidaridad	\$2,489,600.00	RECURSOS FISCALES
4	Pavimentación de la Av. 90 norte entre Av. Sur y Calle 36 del Municipio de Solidaridad	\$8,935,420.00	FORTAMUN
5	Rehabilitación y Mantenimiento de unidad deportiva Mario Villanueva del Municipio de Solidaridad	\$5,847,360.00	FORTAMUN
6	Construcción de guarniciones y banquetas de la Av. CTM entre Av. 115 a Carretera Federal, y Av. 115 entre Calle Coba a Av. Sur del Municipio de Solidaridad	\$7,156,550.00	FISM
7	Construcción de crematorio en el Municipio de Solidaridad	\$4,485,580.00	RECURSOS FISCALES
8	Construcción de pasos peatonales en diversos puntos del Municipio de Solidaridad	\$3,961,450.00	FORTAMUN
9	Rehabilitación de las oficinas de la Secretaría de Justicia Cívica	\$2,000,000.00	RECURSOS FISCALES
10	Rehabilitación del Mercado municipal Diana Laura Riojas en la colonia Luis Donaldo Colosio	\$3,000,000.00	FORTAMUN
11	Reparación de vialidades en diversos puntos de Playa del Carmen	\$6,780,000.00	RECURSOS FISCALES
12	Pavimentación de avenida Loros entre Av. CTM y Av. Luis D. Colosio, fracc. Villas del Sol	\$7,167,290.00	FORTAMUN
13	Pavimentación de la calle 2 norte entre la av. 115 y av. 125 en la colonia ejido	\$4,000,000.00	RECURSOS FISCALES
14	Construcción de Subestación eléctrica de 112.5 kva para el Centro de inteligencia y monitoreo urbano de Solidaridad (CIMUS)	\$1,900,000.00	FORTAMUN
15	Pavimentación de av. 70 norte entre av. Constituyentes y calle 36 norte en la colonia el Pedregal	\$1,920,000.00	FORTAMUN
16	Alumbrado público en avenida Constituyentes entre Av. Olivos y calle Loros en el Municipio de Solidaridad	\$2,250,000.00	FORTAMUN
17	Pavimentación en 95 av. y 100 av. Entre Constituyentes y calle 36 norte, en la colonia ejido sur en el Municipio de Solidaridad	\$3,150,000.00	FISM



18	Rehabilitación de las instalaciones del Cebiam en la Colonia Ampliación Bellavista, en el Municipio de Solidaridad	\$3,000,000.00	FORTAMUN
19	Rehabilitación y Ampliación al Centro de Salud Luis Donaldo Colosio del Municipio de Solidaridad	\$4,638,850.00	FISM
20	Construcción de nichos en el panteón municipal de la colonia Luis Donaldo Colosio de Playa del Carmen	\$710,000.00	RECURSOS FISCALES
21	Pavimentación en concreto hidráulico estampado MR-40 en 10 av. Entre avenida Benito Juárez y calle 8 norte	\$7,806,600.00	RECURSOS FISCALES
22	Pavimentación en concreto hidráulico estampado MR-40 en 10 av. Entre calle 8 norte y avenida Constituyentes	\$9,642,600.00	RECURSOS FISCALES
23	Pavimentación en concreto hidráulico estampado MR-40 en av. Constituyentes entre 10 av. Y 1ra avenida	\$5,558,400.00	RECURSOS FISCALES
<b>TOTAL OBRA</b>		<b>\$107,099,700.00</b>	

Que la Secretaría de Planeación y Evaluación a través del oficio número **MSOL/SPE/DPP/0065/2022** de fecha 08 de abril del 2022, envió una Propuesta de Proyectos de Acciones Sociales para ejecutarse en el Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de que sea considerado y aprobado en una próxima Sesión del COPLADEMUN, para su aprobación dentro del Programa Operativo Anual 2022, los siguientes proyectos consistentes en la **“Adquisición de Equipos de Cómputo para oficinas Administrativas”** con un monto total de \$764,110.00 (Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Diez Pesos 00/100 M.N.) y **“Adquisición de Software OPUS”** por un monto total de \$101,746.12 (Ciento Un Mil Setecientos Cuarenta y Seis Pesos 12/100 M.N.) provenientes del Programa de Desarrollo Industrial Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **PRODIM**.

Que el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, a través del oficio número **MSOL/SM/AD-0317/2022** de fecha 7 de abril del 2022, informa a ésta Secretaría de Planeación y Evaluación, sea sometido en una Sesión del COPLADEMUN, en relación a los ingresos generados por concepto de la contraprestación de parquímetros, multas e inmovilizadores, de la empresa “Promotora de Reordenamiento Urbano S.A. de C.V.”, conocida comercialmente como (Playa-Parq) del ejercicio fiscal 2021 y lo que va del ejercicio 2022, con una proyección estimada de un techo presupuestal de \$38,604,303.00 (Treinta y Ocho Millones Seiscientos Cuatro Mil Trescientos Tres Pesos 00/100 M.N.) en donde solicita que dicho recurso sea destinado para genera programas y/u Obras Públicas relacionadas con la movilidad en Solidaridad, con la finalidad de realizar los proyectos que puedan surgir con base a lo recaudado por concepto de **Contraprestación de Parquímetros, Multa Parquímetro e Inmovilización**



**Parquímetro**, por lo que se consideró que en relación a las Obras Públicas de: **Pavimentación de la calle 2 norte entre la av. 115 y av. 125 en la colonia ejido, Pavimentación en concreto hidráulico estampado MR-40 en 10 av. Entre avenida Benito Juárez y calle 8 norte, Pavimentación en concreto hidráulico estampado MR-40 en 10 av. Entre calle 8 norte y avenida Constituyentes y Pavimentación en concreto hidráulico estampado MR-40 en av. Constituyentes entre 10 av. Y 1ra avenida**, sea aplicable para Obra Pública por un monto total de \$27,007,600.00 (Veintisiete Millones Siete Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) provenientes del Fondo de **RECURSOS FISCALES 2022**.

Por tal motivo y como se ha manifestado con anterioridad se ha llegado a la conclusión entre las diferentes dependencias involucradas, que es necesario realizar modificaciones al Programa Operativo Anual 2022, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2022, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal “**FISM**”, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal “**FORTAMUN**” y **RECURSOS FISCALES 2022**, las cuales se describen a continuación:

### RESUMEN GENERAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

AUTORIZADO				
DENOMINACIÓN DEL FONDO	TECHO PRESUPUESTAL	ACCIONES SOCIALES	OBRA PÚBLICA	POR PROGRAMAR
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2022)	\$70,792,806.00	\$3,539,640.30	\$39,535,344.55	\$27,717,821.15
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN 2022)	\$251,833,764.00	\$2,220,432.74	\$89,173,075.30	\$160,440,255.96
RECURSOS FISCALES (RF 2022)	\$33,000,813.00	\$5,086,600.00	\$20,465,180.00	\$7,449,033.00
RECURSOS FISCALES (PARQUIMETRO 2022)	\$38,604,303.00	\$0.00	\$27,007,600.00	\$11,596,703.00
TOTAL	\$394,231,686.00	\$10,846,673.04	\$176,181,199.85	\$207,203,813.11

Que con fecha 18 de abril del año en curso, se celebró la Primera Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo



del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, COPLADEMUN, en donde se sometió a consideración de la misma **el Proyecto de Primera Modificación del Programa Operativo Anual 2022, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2022, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "FISM", Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" y RECURSOS FISCALES 2022**, mismo que fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes de la Asamblea Plenaria de COPLADEMUN.

### **CONSIDERANDO**

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en sus fracciones V y VI del artículo 6 establece que:





*“V. Las bases para la formulación de los planes estatal y municipales de desarrollo; los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales correspondientes; así como los programas anuales que serán ejecutados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y Órganos Autónomos;*

*VI. Las bases para la instrumentación de los programas anuales que serán ejecutados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y Órganos Autónomos;”*

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en su fracción X del artículo 8 establece que:

*“Artículo 8.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz y eficiente desempeño de la responsabilidad de las autoridades y órganos encargados de la planeación, con relación al desarrollo integral y sustentable de la entidad y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, ambientales, culturales, económicos, sociales, educativos y deportivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado de Quintana Roo, guardando congruencia con los lineamientos generales en materia de planeación que rijan al país. Para ello, estará basada en los siguientes principios rectores:*

*X. La unidad y coordinación de los programas regionales, sectoriales, institucionales, especiales y operativos anuales, que emanen de los Planes Estatal y Municipales, formando en su conjunto un todo orgánico, funcional y compatible;”*

**VI.** Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en sus fracciones II, VII y VIII del artículo 27 establece que:

*“Artículo 27.- Las atribuciones del Ayuntamiento dentro del Sistema estatal, serán las siguientes:*

*II. Proponer al gobierno estatal y federal, programas de inversión, gasto y financiamiento para ejecutarse dentro del Municipio.*

*VII. Verificar que la programación del gasto público municipal se sujete a la técnica del presupuesto por programa y con perspectivas de igualdad de género; y*

*VIII. Las demás que les confiera esta Ley, otras leyes e instrumentos normativos en materia.”*

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el siguiente punto de:



## ACUERDO:

**Primero.-** Se aprueba el *Proyecto de Primera Modificación del Programa Operativo Anual 2022, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2022, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "FISM", Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" y RECURSOS FISCALES 2022.*

**Segundo.-** Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Tercero.-** Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

**Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".** -----

**Acuerdo mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65 y 66 fracción I, inciso c) 221, 224 y 225 de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

## ANTECEDENTES

**Único.-** En fecha de 24 de marzo del presente año, se recibió en las oficinas de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, el oficio No. R03/073/2022, signado por la C. Petra Luisa Villar Alfonso, Tercera Regidora, mediante el cual remitió el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, mismo que propone reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, dictamen que fue aprobado por la totalidad de los integrantes de la Comisión Edilicia de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, con la finalidad de que sea incorporado al orden del día para su discusión y en su caso aprobación por parte del Honorable Cabildo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.



## CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que, los ayuntamientos tendrán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3º dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su



circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y regimen interior: “Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

Que el artículo 221 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que: “El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.”

Que conforme a lo establecido en el artículo 224, de la Ley de los Municipio del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos, en los ámbitos de su competencia.

Que la Ley de los Municipios en su artículo 225 establece que: “El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas, deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios”.

El Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mediante el acuerdo publicado en el Periodico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 13 de mayo de 2021, tomo II,





Número 74 Extraordinaria, Novena Época, se ha declarado como “Ciudad Amigable con las personas de Diversidad Sexual”, identificadas por sus siglas LGBTTTIQ+, y según lo estipulado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los Principios de Yogyakarta, y nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Municipio de Solidaridad se ha consolidado en la construcción de sociedades pacifistas, justas e inclusivas en un marco jurídico de salvaguarda y garante de los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales, Intersexuales, personas libres de identidad de género u orientación sexual y la suma de nuevas comunidades y disidencias.

Que mediante el Acuerdo por el que se declara al municipio de Solidaridad, “Ciudad Amigable con la personas de la Diversidad Sexual”, el Municipio de Solidaridad, en aras de continuar defendiendo y consolidando los derechos de las personas de la Diversidad Sexual (LGBTTTIQ+) entre otros, realizó el compromiso establecido en el resolutivo segundo, inciso f) del acuerdo, mismo que estipula: *“Se armonizarán los reglamentos, protocolos, manuales, reglas de operación, a fin de incorporar las perspectivas de derechos humanos y de género, basándose en los tratados internacionales vinculantes y en particular las directrices de los Principios de Yogyakarta.”*

Que el gobierno del Municipio de Solidaridad, en su Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024, aprobada el 03 de febrero del presente año, constituido en uno de los ejes rectores como lo es el Eje 1. Seguridad y Calidad de Vida para la Población, que en sus políticas de acción refuerza la atención a grupos vulnerables, igualdad y equidad de género, derechos humanos y juventud.

Que el programa anual de trabajo 2022, aprobado el 28 de enero del año en curso por las integrantes de la Comisión Edilicia de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos., fue establecida transversalmente al Plan Municipal de Desarrollo y que, dentro de su marco de competencia, realizará acciones que permitan proteger los Derechos Humanos de la población en general, así como de las personas y grupos sociales más vulnerables.

Que por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de sus facultades, apruebe la reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, que se propone en el presente punto de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente:

## **ACUERDO**





**Primero.** - Se aprueba la reforma por la que se adiciona el acrónimo Q+ a las fracciones I, II, III, V, VII, IX y X del artículo 67 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

## **ARTÍCULO 67**

...

**I.** Promover la igualdad y la no discriminación hacia las personas por su identidad de género u orientación sexual, garantizando el más alto nivel inclusión dentro de las políticas públicas en el ámbito de competencia del Municipio de Solidaridad para personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgéneros, Travestis e Intersexuales (LGBTTTIQ+);

**II.** Impulsar un programa integral de atención e información para personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgéneros, Travestis e Intersexuales (LGBTTTIQ+);

**III.** Brindar servicios especializados dirigidos a la comunidad de personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Travestis e Intersexuales (LGBTTTIQ+);

...

**V.** Articular las diferentes acciones destinadas a la protección de derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgéneros, Travestis e Intersexuales (LGBTTTIQ+) en el municipio;

...

**VII.** Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgéneros, Travestis e Intersexuales (LGBTTTIQ+) y promover la articulación entre la sociedad civil y el Municipio, coordinando eventos y conmemoraciones, como así también una agenda vinculada a la temática;

...

**IX.** Coordinarse con la Dirección de Capacitación para impartir cursos a personal municipal tanto administrativo, como de seguridad pública, en la atención y trato a personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgéneros, Travestis e Intersexuales (LGBTTTIQ+);

**X.** Coordinarse con la Dirección de Turismo para diseñar estrategias de promoción turística para el sector de personas Lesbianas, gays, Bisexuales, Transexuales, Transgéneros, Travestis e Intersexuales (LGBTTTIQ+);

...

## **TRANSITORIO**



**PRIMERO.** - Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

**Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.**-----

**Acuerdo mediante el cual se aprueban las tres solicitudes de acceso a la silla ciudadana realizadas por el ciudadano Alfonso Arredondo Manrique de Lara, las cuales tienen el siguiente motivo: 1) “Exponer la importancia de que se establezca un mecanismo de participación público-privada en el manejo de los recursos económicos generados por la implementación del sistema de movilidad”; 2) “La necesidad de la correcta aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, relativa al señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas”; y 3) “Considerar más vialidades de acceso al sector de Villas del Sol”.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5, fracción III de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; 21 fracción V, 26, 27, 33, 34 y 35 Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

1. Que derivado al expediente VA/SOL/203/08/2020, y de pláticas anteriores que había tenido el C. Alfonso Arredondo Manrique de Lara con personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, con el objetivo de buscar una solución alternativa a las quejas interpuestas ante este órgano en contra del Honorable Ayuntamiento de la administración 2018-2021, por las solicitudes de silla ciudadana que tramitó en su oportunidad y que en su momento no le fueron tramitadas debidamente por el entonces regidor facultado para ello, lo cual motivo buscar una solución alternativa de las quejas a través de la mediación.



2. Que en fecha 15 de febrero del presente año se llevó a cabo la mediación en materia de Derechos Humanos, derivada del expediente VA/SOL/203/08/2020, con la finalidad de buscar y construir voluntariamente y de común acuerdo una solución a la controversia, que satisfaga al agraviado en relación con los actos u omisiones que, estima, violentan sus derechos humanos derivadas de las quejas presentadas a la Administración Municipal 2018-2021, Encontrándose presentes en dicha reunión reunidos el Mtro. Rodolfo del Ángel Campos, Sexto Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Ordinaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad; Lic. Yamile Domínguez Álvarez, titular de la Unidad Especializada de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el quejoso C. Alfonso Arredondo Manrique de Lara y el Maestro Ángel Salvador Contreras Mis, en su carácter de Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

3. Que derivado de dicha mediación, se hizo constar que la autoridad y el quejoso, aceptaron como medio alternativo a la solución del conflicto, la conclusión de éste, mediante la adopción de un del convenio de mediación, que consta del siguiente y único punto:

**“ÚNICO:** *Que el Mtro. Rodolfo del Ángel Campos, Sexto Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Ordinaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, proponga ante la Comisión Edilicia que preside, las tres solicitudes de acceso a la silla ciudadana que ha hecho el ciudadano Alfonso Arredondo Manrique de Lara, las cuales tienen el siguiente motivo: 1) “Exponer la importancia de que se establezca un mecanismo de participación público-privada en el manejo de los recursos económicos generados por la implementación del sistema de movilidad”; 2) “La necesidad de la correcta aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, relativa al señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas”; y 3) “Considerar más vialidades de acceso al sector de Villas del Sol”.*, Seguidamente, salvo error no vencible, presentarlas ante el Honorable Cabildo para su discusión.”

4. Que en fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintidós, durante la Cuarta Sesión de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, se aprobó entre otros asuntos, lo siguiente: Acuerdo mediante el cual se aprueba dar el seguimiento, estudio y análisis a las iniciativas ciudadanas presentadas por el C. Alfonso Arredondo Manrique de Lara.



5. Que en fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, durante la Quinta Sesión de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, se aprobó entre otros asuntos, lo siguiente: Acuerdo mediante el cual se aprueba tres solicitudes de acceso a la silla ciudadana que ha hecho el ciudadano Alfonso Arredondo Manrique de Lara, las cuales tienen el siguiente motivo: **1)** “Exponer la importancia de que se establezca un mecanismo de participación público-privada en el manejo de los recursos económicos generados por la implementación del sistema de movilidad”; **2)** “La necesidad de la correcta aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, relativa al señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas”; y **3)** “Considerar más vialidades de acceso al sector de Villas del Sol”.

6. En fecha 29 de marzo del presente año, se recibió en la Secretaría General del H. Ayuntamiento, el oficio número MSOL/HC/R6/091/2022 signado por el Mtro. Rodolfo del Ángel Campos, Sexto Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió el Dictamen mediante el cual se establece la viabilidad de las tres solicitudes de acceso a la silla ciudadana que ha hecho el ciudadano Alfonso Arredondo Manrique de Lara, las cuales tienen el siguiente motivo: **1)** “Exponer la importancia de que se establezca un mecanismo de participación público-privada en el manejo de los recursos económicos generados por la implementación del sistema de movilidad”; **2)** “La necesidad de la correcta aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, relativa al señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas”; y **3)** “Considerar más vialidades de acceso al sector de Villas del Sol”, a efecto de que se someta a consideración y en su caso aprobación del Honorable Cuerpo Colegiado.

### **CONSIDERANDO**

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno,



los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Que cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, y en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 145 de la Constitución de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina que los ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la





administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, mandata que: “Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.”

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior: “Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

Que la participación ciudadana es el derecho para intervenir y participar, individual o colectivamente en las decisiones públicas, en la formulación y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, contribuyendo a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en a comunidad.

Que establecer Mecanismos de Participación Ciudadana, así como establecer sus procedimientos; garantiza la participación social, efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas públicas, a través de la transparencia y el acceso a la información pública, así como la rendición de cuentas de las acciones de gobierno.



Que el 23 de marzo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Decreto número 160 de la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo por el que se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo y por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 5, fracción III de la Ley de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias serán autoridades en materia de participación ciudadana.

Que en fecha 15 de noviembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que el artículo 21 fracción V del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo señala que la silla ciudadana es un mecanismo de participación ciudadana.

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la Silla Ciudadana es un mecanismo de participación que da derecho a los ciudadanos del Municipio, para asistir y participar en las sesiones públicas que celebre el H. Ayuntamiento para presentar propuestas o solicitudes de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos.

Que el artículo 27 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo establece que: “La Silla Ciudadana podrá ser solicitada por uno o más ciudadanos del Municipio de Solidaridad, o bien, por organizaciones de la sociedad civil o de los sectores de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos u otros, a través de sus representantes, siempre y cuando la persona moral de que se trate sea de nacionalidad mexicana y tenga su domicilio fiscal y social en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.”.

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 34 del mencionado Reglamento de Participación Ciudadana, la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, realizó un estudio fundado y motivado respecto a la pertinencia y/o trascendencia de las tres solicitudes de acceso a la silla ciudadana realizadas por el ciudadano Alfonso Arredondo Manrique de Lara las



cuales tienen el siguiente motivo: 1) “Exponer la importancia de que se establezca un mecanismo de participación público-privada en el manejo de los recursos económicos generados por la implementación del sistema de movilidad”; 2) “La necesidad de la correcta aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, relativa al señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas”; y 3) “Considerar más vialidades de acceso al sector de Villas del Sol”, y que como resultado del estudio de las mismas emitió el **Dictamen correspondiente sobre la viabilidad de la propuesta**, mismo que posteriormente fue turnado a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, solicitando se someta a consideración del Cabildo en la próxima Sesión Inmediata del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que el Artículo 35 del multicitado Reglamento de Participación Ciudadana mandata que: “El H. Cabildo resolverá las solicitudes de Silla Ciudadana, tomando en consideración el dictamen realizado por la Comisión Edilicia, y de ser aprobada la solicitud, el H. Cabildo emitirá en el mismo acuerdo, el Orden de Participación, de conformidad con el orden de presentación.”.

Que por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de sus facultades y tomando en consideración el dictamen realizado por la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, apruebe las solicitudes de acceso a la silla ciudadana presentadas por el ciudadano Alfonso Arredondo Manrique de Lara.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, se somete a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente punto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban las tres solicitudes de acceso a la silla ciudadana realizadas por el ciudadano Alfonso Arredondo Manrique de Lara las cuales tienen el siguiente motivo: 1) “Exponer la importancia de que se establezca un mecanismo de participación público-privada en el manejo de los recursos económicos generados por la implementación del sistema de movilidad”; 2) “La necesidad de la correcta aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, relativa al señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas”; y 3) “Considerar más vialidades de acceso al sector de Villas del Sol”, lo anterior tomando en consideración el dictamen realizado por la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, sobre la viabilidad de dichas propuestas.



**Segundo.-** Se aprueba que el orden de participación sea de una solicitud por Sesión, respetando las fechas de presentación de las solicitudes de silla ciudadana, es decir:

1) Solicitud con motivo de: “Exponer la importancia de que se establezca un mecanismo de participación público-privada en el manejo de los recursos económicos generados por la implementación del sistema de movilidad”. **Durante la celebración de la Décima Quinta Sesión Ordinaria.**

2) Solicitud con motivo de: “La necesidad de la correcta aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, relativa al señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas”. **Durante la celebración de la Décima Sexta Sesión Ordinaria.**

3) Solicitud con motivo de: “Considerar más vialidades de acceso al sector de Villas del Sol”. **Durante la celebración de la Décima Séptima Sesión Ordinaria.**

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana para que, a través de la Dirección de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; notifique el presente acuerdo al solicitante, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

**Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase.-----**

**Acuerdo mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.**

**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, de la Constitución**



**Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65 y 66, 221, 224 y 225 de la Ley De Los Municipios del Estado de Quintana Roo; y**

## **A N T E C E D E N T E S**

**Único.-** En fecha de 22 de abril del presente año, se recibió en las oficinas de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa de Reforma, misma que se suscribieron los siguientes integrantes del H. Ayuntamiento; el Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal, la Lic. Nellyadi Anaiza Quian Medina, Primera Regidora, el C. Ruvicel López Pérez, Segundo Regidor, el C. Uri Carmona Islas, Cuarto Regidor, la Lic. Lesbia Yamira Quintal Garcia, Quinta Regidora, el Mtro. Rodolfo del Ángel Campos, Sexto Regidor, la C. Maribel Morales Orozco, Séptima Regidora, la Lic. Jacqueline Guadalupe Alcocer Dzib, Octava Regidora, la C. Matilde Carrillo Vejar, Novena Regidora, el C.P. José Gabriel Concepción Medicuti Loría, Décimo Segundo Regidor, el Ing. Marciano Toledo Sánchez, Décimo Tercer Regidor, así como la Mtra. Ángela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, Décima Quinta Regidora, quienes presentan a consideración del H. Cabildo con carácter de urgente u obvia resolución la reforma al Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, en su artículo 8 del capítulo I, y el artículo 24 del capítulo III, ambos del Título Primero, con la finalidad de que sea incorporado al orden del día para su discusión y en su caso aprobación por parte del Honorable Cabildo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

## **C O N S I D E R A N D O**

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que, los ayuntamientos tendrán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.





Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y regimen interior: “Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”



Que el artículo 221 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que: “El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.”

Que conforme a lo establecido en el artículo 224, de la Ley de los Municipio del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos, en los ámbitos de su competencia.

Que la Ley de los Municipios en su artículo 225 establece que: “El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas, deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios”.

Que con una población de 28,144 habitantes, el poblado de Puerto Aventuras se elevó al rango de alcaldía, ya que el núcleo de poblaciónh existente así lo demandaba, el buscar mayor autonomía, otorga impulso en el desarrollo económico y social de las y los habitantes puertoaventurenses, llegó a este momento histórico que se llevó a cabo primero en la Cuerta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Solidaridad, celebrada el día 18 de diciembre del año 2021, donde el cuerpo colegiado del cabildo aprobó la declaratoria para elevarse a dicha categoría orgánica municipal.

Y para alegría de las y los habitantes, bajo un marco democrático y de legalidad el día primero de abril del presente año dos mil veintidós, rindieron protesta las autoridades que encabezarán la alcaldía municipal, que las y los conlleva a adquirir responsabilidades para la transparencia y rendición de cuentas, entre ñas que se encuentran: intervenir en los procesos de planeación presupuestal, informar la situación financiera de los ingresos y egresos de la demarcación y el diseño de programas de desarrollo de infraestructura y obra pública para el territorio de la alcaldía, entre otros.

Es por ello que la integración de la o el Alcalde de Puerto Aventuras al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, es de suma importancia, ya que es el foro de consulta municipal donde se analizan las necesidades propias de la



entidad, para ordenarlas en el Plan de Desarrollo Municipal, en el que se expresan los acuerdos y voluntades de las comunidades y ciudadanos organizados, su participación en la toma de decisiones para la Alcaldía y así promover, facilitar y apoyar el correcto funcionamiento y organización de la Alcaldía.

Que, por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de sus facultades, apruebe la reforma al Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, que se proponen en el presente punto de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** - Se aprueba la reforma por la cual se modifican los artículos 8 y 24 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 8.- La Asamblea Plenaria será la máxima representación del COPLADEMUN, siendo el mayor foro análisis, discusión y aprobación de las acciones, convenios y acuerdos para su presentación ante el Ayuntamiento y estará integrada por:**

- I. La o el Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. La o el Coordinador General, que será la o el Secretario de Planeación y Evaluación;
- III. La o el Secretario Ejecutivo, que será el Director de Evaluación y Seguimiento de la Secretaría de Planeación y Evaluación;
- IV. La o el Síndico Municipal y las regidoras y los regidores del Ayuntamiento;
- V. La o el Alcalde de Puerto Aventuras;
- VI. Las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- VII. Asimismo, serán convocados como invitados con derecho a voz, pero sin voto:
  - a. Un representante del COPLADE.
  - b. Las y los representantes de las Dependencias y Entidades de la administración Pública federal y Estatal, con funciones de planeación y que operen en el Municipio, conforme a las leyes aplicables.
  - c. Las y los representantes de los Órganos Autónomos.
  - d. Las y los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores públicos, social privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio.
  - e. Los Consejos Municipales Ciudadanos de carácter consultivo.
  - f. Las instituciones académicas y asociaciones de profesionistas.



- g. Las organizaciones mayoritarias de los trabajadores y de los campesinos, así como de las sociedades cooperativas debidamente registradas ante las autoridades correspondientes y que actúan en el Municipio.
- h. Los grupos sociales, así como de los pueblos y comunidades indígenas.
- i. Los organismos no gubernamentales que tengan actividad prioritaria de desarrollo comunitario del Municipio.
- j. Las y los demás que considere la o el Presidente Municipal. Las y Los integrantes de la Asamblea Plenaria, podrán presentar sugerencias con respecto al orden del día y programas de trabajo para las sesiones de la misma, a través del Coordinador General.

Las y los integrantes de la Asamblea Plenaria, podrán presentar sugerencias con respecto al orden del día y programas de trabajo para las sesiones de la misma, a través del Coordinador General.

...

**Artículo 24.-** Las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como la o el Alcalde de Puerto Aventuras, integrantes del COPLADEMUN, tendrán las siguientes atribuciones:

...

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**Único.** - Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

**Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".-----**

**Acuerdo mediante el cual se Aprueba aceptar en donación de dos vehículos, realizada por la persona moral denominada "TRANSRUCAL S.A. DE C.V.", a favor del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 153 fracción III inciso d), de la Constitución Política, del Estado Libre y Soberano de Quintana



**Roo; 2, 3°, 7, 66 fracción I inciso o), 230 fracción IV inciso d) y 238 fracción II, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. En fecha de 03 de marzo del presente año, se recibió en las oficinas de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, el oficio No. MSOL/S.G./D.T.P./0124/2022 signado por el Lic. Leopoldo Cruz Navarro, Director de Transporte Público, mediante el cual envió la copia de los recibos de pago de fecha 03 de marzo del presente año, en la cual la empresa TRANSRUCAL S.A. de C.V. desea donar al Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, dos motocicletas, a efecto de que se de el seguimiento a los trámites correspondientes para que sean incorporados al patrimonio del Honorable Ayuntamiento.

2. En fecha 19 de abril del 2022, la Secretaría General del H. Ayuntamiento, recibió en las oficinas el Dictamen del acuerdo mediante el cual se aprueba aceptar en donación dos vehículos automotor (Motocicletas), realizada por la persona moral denominada "TRANSRUCAL S.A. de C.V." a favor del municipio de Solidaridad, Quintana Roo., mismo fue emitido y signado por el Mtro. Adrián Armando Perez Vera, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión, el Mtro. Rodolfo del Ángel Campos, Sexto Regidor y Secretario de la Comisión, y la Lic. Nellyadi Anaiza Quian Medina, Primera Regidora y Vocal de la Comisión, integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios estarán investidos de Personalidad Jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Así mismo dispone que los Municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.





Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que los municipios administrarán libremente su Hacienda, conforme a una serie de bases enunciadas en el mismo artículo; mismas bases que en el inciso d), fracción III, dispone que los municipios percibirán “los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita.” entendiéndose por éstos los bienes percibidos. Misma disposición se encuentra establecida en el inciso d) fracción iv del artículo 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3º dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

El artículo 238 de la Ley antes citada dispone que el Patrimonio Municipal se encuentra integrado por bienes, los cuales se clasifican en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

Que la persona moral denominada **“TRANSRUCAL, S.A. DE C.V.”**, ha manifestado su deseo de apoyar al Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, donando dos vehículos automotor, el cual vendrá a reforzar los trabajos realizados por la actual Administración para brindar mejores servicios a los habitantes y visitantes de nuestro municipio, mismo que cuenta con la siguiente descripción:

- Vehículo automotor motocicleta, Marca: Dinamo, Modelo: 2022, Color: azul, Motor: 1P54FMI1M000417, Serie: 3CUT3AMT9NX000094, Tipo: YD120-19IIA, Procedencia: Hecho en México.



- Vehículo automotor motocicleta, Marca: Dinamo, Modelo: 2022, Color: azul, Motor: 1P54FMI1M000454, Serie: 3CUT3AMTXNX000072, Tipo: YD120-19IIA, Procedencia: Hecho en México.

Que los vehículos antes mencionados se donará a favor del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mediante contrato de donación que ha de celebrarse entre esta última y la persona moral denominada “**TRANSRUCAL, S.A. DE C.V.**”, en los términos de lo dispuesto por la fracción I Inciso O del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, los siguientes:

### **ACUERDO**

**Primero.** - Se aprueba aceptar los vehículos descritos en los considerandos del presente acuerdo, realizada por parte de la Persona Moral denominada “**TRANSRUCAL, S.A. DE C.V.**”, a favor del Municipio de Solidaridad Quintana Roo.

**Segundo.** - Se aprueba que los bienes aceptados en donación de conformidad con el punto de acuerdo primero forme parte del patrimonio municipal de Solidaridad, Quintana Roo, como bienes de dominio público, mismo que será asignado a la Dirección de Transporte Público, perteneciente a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo;

**Tercero.** - Se designa a la Presidenta Municipal; al Tesorero Municipal; y al Oficial Mayor, a signar los documentos y Escrituras Públicas respectivas para la formalización de las donaciones aceptadas mediante el presente acuerdo.

**Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.**-----

**Acuerdo mediante el cual se nombra a la persona titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024.**

**El Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I inciso h), y 90 fracción IX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y:**

### **ANTECEDENTES**



1. Que en la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, celebrada el 30 de septiembre de 2021, se aprobó por mayoría de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Acuerdo mediante el cual se nombra a la Lic. Sayuri Astrit Cetina Fernández, como titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.
2. En fecha de 25 de abril de 2022 fue recibido en las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos un escrito presentado por la Lic. Sayuri Astrit Cetina Fernández, mediante el cual presentó su renuncia con carácter irrevocable al cargo de Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.
3. Mediante el oficio recibido en las oficinas de la Secretaría General en fecha de 26 de abril del año 2022, de número de **PM/0108/2022**, signado por la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, solicita que sea incluido cómo punto del orden del día para la consideración, y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, la propuesta para el cargo de Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

### CONSIDERANDO

Que el Municipio es una entidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo establece que las facultades y atribuciones inherentes a su objeto.

Que el párrafo segundo del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas expidan.

Que el artículo 66, fracción I inciso h) establece que: “Corresponde a los Ayuntamientos: Nombrar y remover por mayoría de votos de sus integrantes al titular de la Secretaría General, de la Tesorería, de la Contraloría Municipal, de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y las Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal, a propuesta de la o el Presidente/a Municipal o de las o los Regidores/as.”

Que el artículo 90 fracción IX de la Ley de los Municipios dispone que es facultad de la persona titular de la Presidencia Municipal proponer al Ayuntamiento los nombramientos de las personas que ocuparán la titularidad de la secretaría general, de la tesorería municipal, de la Contraloría Municipal, de Seguridad



Pública y Tránsito Municipal, y de las direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 66 inciso h) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo se propone a la Ciudadana Maestra en Derecho Procesal Penal Geovanna de Jesus Gonzalez Koyoc, para ocupar el puesto de Directora de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; persona que cuenta con el perfil idóneo para ocupar el puesto para el que se propone, ya que es Licenciada en Derecho con Maestría en Derecho Procesal Penal, y ha colaborado en el Gobierno del Estado en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo (Segunda Sala) cómo Secretaria Ejecutiva, en el Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Q. Roo cómo Auxiliar Administrativo, Coordinadora de situación patrimonial; en la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, Auxiliar Jurídico asignada a la mesa "A" de la Coordinación de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, Abogada Tributaria, Analista Multifuncional, Encargada del Área de Legales de la Administración Desconcentrada de Recaudación de Quintana Roo "1", Abogada Analista de lo Contencioso en la Administración Desconcentrada de Jurídica de Quintana Roo "1"; cargos públicos en los cuales obtuvo los conocimientos y experiencia necesaria y suficiente para el correcto desempeño al cargo de Directora de Ingresos. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas se propone al Honorable Ayuntamiento el siguiente punto de:

### ACUERDO

**Primero.** - Se nombra a la Ciudadana **Geovanna de Jesús Gonzalez Koyoc**, para ocupar el puesto de Directora de Ingresos de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024.

**Segundo.** - A fin de que la persona propuesta entre al inmediato desempeño de sus funciones tómesese a la Ciudadana **Geovanna de Jesús Gonzalez Koyoc**, la protesta de Ley.

**Tercero.** - En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 123 de la Ley de los Municipios del Estado se fija la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional 00/100) como caución, misma cantidad que deberá de presentar en un término de treinta días hábiles a través de una fianza de garantía.



Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024. "Cúmplase". -----

**Acuerdo mediante el cual Se Autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de Síndico Municipal, al L.C. y M.D.F. José Ruben Tamay Itzá, en su calidad de Tesorero Municipal y al Mtro. José Ignacio Moreno Alpuche, en su calidad de Oficial Mayor, todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para que celebren, suscriban y/o ratifiquen a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65 y 66 fracción V inciso f), 89, 90 fracción XIV y 92 fracción V y XIII de la Ley De Los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 18 y 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículos 4 y 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. El pasado 30 de abril de 2021, se aprobó durante la celebración de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria, el Acuerdo mediante el cual se autorizó al Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para suscribir el Convenio de Colaboración Administrativa para el Establecimiento y Operación de una Oficina Municipal de Enlace en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con la Secretaría de Relaciones Exteriores; en dicho Acuerdo del H. Cabildo se autorizó al titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, como personal autorizado para el correcto seguimiento y coordinación de las acciones del convenio materia del acuerdo antes mencionado.

2. El día 30 de julio de 2021 se signo el Convenio de Colaboración para el Establecimiento y Operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y dicho municipio; en el que en su cláusula décima octava que establece: *"El presente*





*Convenio surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá vigencia indefinida”;* siendo su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de agosto del 2021, por lo que el Convenio de Colaboración mencionado se encuentra vigente.

3. En fecha 29 de noviembre de 2021, fue recibido en la Secretaría General, el Dictamen por el que se propone Suscribir y Celebrar y/o Ratificar el Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Encale con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, emitido y signado por los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Nacionales e Internacionales y de Asistencia al Migrante del Municipio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la Lic. Valentina Johana Álvarez Castañeda, Décima Cuarta Regidora, la C. Matilde Carrillo Vejar, Novena Regidora y la C. Petra Luisa Villar Alfonseca, Tercera Regidora.

4. En fecha 26 de abril del año en curso, fue recibido en la Secretaría General, el oficio número MSOL/DOM/0943/2022, signado por el Mtro. José Ignacio Moreno Alpuche, Oficial Mayor, mediante el cual solicita con fundamento en el artículo 85 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, sea sometida a consideración del Honorable Cabildo de obvia y urgente resolución, la suscripción, celebración y/o ratificación a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, del Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

### **CONSIDERANDO**

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *“El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo*



en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción V, inciso f) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de Desarrollo Económico y Social: “f) Aprobar la celebración de los convenios de desarrollo que el Presidente Municipal celebre con dependencias, entidades u organismos descentralizados del Ejecutivo del Estado o de la Administración Pública Federal.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los



instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

Que en esa tesitura el Ayuntamiento tiene autoridad política y administrativa y el único de sus cargos que tiene funciones ejecutivas, es la Presidenta Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

Que el artículo 92 fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establece que: *“Al Síndico/a Municipal le corresponde las siguientes atribuciones y obligaciones: ... V. Ser apoderado/a Jurídico del Ayuntamiento ante instancias judiciales en los que el Municipio sea parte.*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracción XIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que son atribuciones y obligaciones del Síndico Municipal entre otras: *“XIII. Las demás que le atribuyan la presente Ley, los Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento”.*

Que el objeto del convenio que se pretende ratificar es establecer las acciones y mecanismos de coordinación y cooperación entre La Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, para la apertura, funcionamiento, acondicionamiento y supervisión de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el municipio de Solidaridad, Quintana Roo, cuyo único fin es apoyar a la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el municipio de Solidaridad, para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios competencia de dicha Secretaría y que en la misma determine como necesaria la coadyuvancia de la autoridad local, para el cumplimiento de los planes y programas de la misma en términos de los artículos 3 y 12 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.

Que las Oficinas de Enlace Municipal, son oficinas administrativas que dependen económicamente y administrativamente de una Entidad Federativa o Municipio, según sea el caso, cuyo establecimiento y operación se autoriza por la Secretaría



de Relaciones Exteriores mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Que el convenio materia del presente acuerdo, menciona que el Ayuntamiento deberá designar al servidor público que fungirá como Jefe de la Oficina Municipal de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que será previamente capacitado y evaluado por la misma Secretaría y el cual será auxiliado en sus funciones por los demás servidores públicos necesarios que estarán bajo su autoridad y adscritos al Ayuntamiento.

Que de igual manera establece que el Titular de la Oficina Municipal de Enlace deberá reunir por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. Contar con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que ejercerá en la Oficina Municipal de Enlace, a nivel licenciatura;*
- III. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimiento y experiencia en materia administrativa;*
- IV. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o local, y*
- V. Cumplir con el perfil que establezca "LA SECRETARÍA".*

Por lo que la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, designó al C. Jorge Alberto Vázquez Oropeza, para que sea capacitado y evaluado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que acreditó y demostró que cuenta con los requisitos, habilidades, conocimiento, experiencia y los estudios académicos para ser el encargado de la Oficina Municipal de Enlace del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que por las consideraciones expuestas, resulta viable y necesario que este Honorable Ayuntamiento apruebe la autorización para que se celebre, suscriba y/o ratifique a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de la Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

**ACUERDO**



**Primero.** - Se Autoriza a la **Mtra. Roxana Lili Campos Miranda**, en su calidad de Presidenta Municipal, al **Mtro. Adrián Armando Pérez Vera**, en su calidad de Síndico Municipal, al **L.C. y M.D.F. José Ruben Tamay Itzá**, en su calidad de Tesorero Municipal y al **Mtro. José Ignacio Moreno Alpuche**, en su calidad de Oficial Mayor, todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para que celebren, suscriban y/o ratifiquen a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

**Segundo.-** Se autoriza al **Mtro. José Ignacio Moreno Alpuche**, en su calidad de Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para que sea designado como personal autorizado para el correcto seguimiento y coordinación de las acciones del Convenio materia del presente acuerdo.

**Tercero.** – Se designa al **C. Jorge Alberto Vázquez Oropeza**, para que funja como Jefe de Oficina de la Oficina Municipal de Enlace, mismo que fue previamente capacitado y evaluado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, acreditando que cuenta con los requisitos, habilidades, conocimientos, experiencia y los estudios académicos para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina Municipal de Enlace en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

**Cuarto.** - Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Quinto.** - Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

**Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.**